



## FEDERACION DEL RODEO CHILENO

### TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

Santiago, veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

#### VISTOS:

- 1.- El informe del delegado señor Pedro Adasme, del rodeo organizado por el Club Renca, Asociación Santiago, realizado el 31 agosto y 1 de septiembre de 2024, en que se denuncia la circunstancia de que en dicho rodeo se corrió ganado bajo el peso reglamentario en la 3° libre. 6 novillos con un 1,8 %.
- 2.- El informe del jurado señor Jorge Morales Gonzalez del mismo rodeo en que se denuncia la circunstancia de que en dicho rodeo se corrió ganado bajo el peso reglamentario en la tercera serie libre. 6 novillos con un 1,8 %.
- 3.- La denuncia formulada por el Jurado y el Delegado de dicho Rodeo y de acuerdo a la falta cometida en contra del Art 242 de nuestro Reglamento, se acoge a tramitación y se asigna **Causa Rol 57-2024**

#### Y CONSIDERANDO:

- 3.- Lo establecido en el artículo 242 del Reglamento de la Federación del Rodeo Chileno, que establece: *"Art. 242 No deberán correr en ningún rodeo, ganado bovino de peso inferior a 300 kilos, ni superior a 500 kilos. La infracción a esta norma será calificada por el Tribunal de Honor, el cual resolverá la sanción al organizador en función de la gravedad de esta, considerando como medio de prueba el informe del delegado y del jurado, en el caso que no existiese en la medialuna una romana para controlar el peso del ganado."*
- 4.- La infracción denunciada, calificada por el Tribunal Supremo, encuadra dentro del rango de ganado que no cumple con el peso reglamentario, menos del 10%.  
por lo que se debe sancionar con lo que se dispone en el artículo 242 citado, y que se acuerda a continuación;

#### SE RESUELVE:

Sancionar deportivamente con una fecha de castigo para los socios del Club Renca, y con una sanción administrativa, una fecha de Delegado Rentado para dicho club.

Notifíquese la presente resolución por la vía más expedita a la Asociación Santiago, al Club Renca, y al área deportiva de la Federación de Rodeo Chileno.

Resolución acordada por unanimidad de los miembros del Tribunal Supremo que asistieron a la vista de la causa señor Valdebenito, señor Del Rio, señor Norambuena, señor Undurraga y señor Gonzalez.-

Julio C. Del Rio Paredes  
Secretario

Marcelo Valdebenito Bugmann  
Presidente

